FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co

correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No.6-27
Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037

Requerimiento IDU No:

Radicado BTE No: 1

Radicado No:202352602317652

Podrá validar este documento leyendo el siguente código QR:

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2023/12/26	**Canal de recepción:**	Virtual-Correspondencia
Remitente:	CONSORCIO ECOSANTAFE 060	**Radicado Bogotá te escucha no. :**	1
Interesado:		**Documento de identidad:**	
Dirección de correspondencia:		**Datos de contacto:**	
Dirección del requerimiento:		**Barrio / Localidad:**	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	1838-2021	**Tipo de requerimiento:**	Normales
Criterio:		**Subcriterio:**	

Descripción del requerimiento:

RESPUESTA OFICIO 202333602290891 SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO E INFORME EJECUTIVO FRENTE A SOLICITUD DE CESION DEL CONTRATO DE OBRA

Seguimiento:

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

Bogotá D.C, 23 de diciembre de 2023

Ingeniera
MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"
La Ciudad
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Contrato de Interventoría No. IDU-1838-2021. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**

ASUNTO: **Respuesta a su oficio STESV 202333602290891 del 20/12/2023 SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO E INFORME EJECUTIVO FRENTE A SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos atender el requerimiento realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante el oficio **STESV 202333602290891**, en el cual solicita *"***PRONUNCIAMIENTO E INFORME EJECUTIVO FRENTE A SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021***";* por lo tanto, se presentará a continuación, el respectivo concepto sobre la cesión del Contrato de Obra No. 1839-2021 y el estado actual del mismo, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

CONTRATO No.	1839-2021
OBJETO	"**CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

	QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.936.100.522 M/cte.)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	18 DE MAYO DE 2022 AL 23 DE MAYO DE 2022
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NINGUNA
FECHA DE TERMINACION FINAL:	24 DE ENERO DE 2024

1. Que, las sociedades **KMC S.A.S.** con Nit. 800.059.485-5 con una participación del 95% y **HKZ INVERSIONES S.A.S.** con Nit. 900.820.467-9 con una participación del 5%, conformaron la **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, para participar en el Proceso de Selección (Licitación Pública) N° IDU-LP-SGI-034-2021.
2. Que una vez, verificados los requisitos habilitantes y demás, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adjudicó el Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021 a la **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021,** cuyo objeto es "realizar la **CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3**".
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Obra, el plazo de este sería de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; acto, el cual se llevó a cabo el día 19 DE ENERO DE 2022; estableciéndose así, la fecha de finalización del plazo del contrato para el 24 de enero de 2024.
4. Que, en la misma Cláusula 6, se estableció que el plazo del contrato se ejecutaría en dos (2) fases, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

Fase		**Duración**
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Fase de Ejecución	Obra	18 meses
	Recibo de la obra	2 meses

5. Que el valor del Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021 se determinó por precios unitarios y a monto agotable, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($49.936.100.522)**.

II. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021

Desde las suscripción del Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021 se han adelantado algunas actividades de obra y han surgido algunas situaciones que han afectado el normal desarrollo del contrato, las cuales serán relacionadas a continuación, así como el estado actual del citado contrato:

- **ESTADO TÉCNICO**

El Contratista de obra UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, se encuentra en estado de inactividad de ejecución del Contrato de Obra No. 1839-2021, esto debido a causas NO imputables al mismo, ya que como es de conocimiento por las partes interesadas, la etapa de fase de obras iniciales y gestiones preliminares se llevó a cabo de parte de la Interventoría y Contratista de obra dentro de los tiempos contractuales; sin embargo, con posterioridad al modificatorio 1, se tenía fecha prevista para el inicio de la Fase de Ejecución para el día 24 de mayo de 2022, a la fecha, no se ha logrado dar inicio a la etapa de ejecución de obra, por las razones que se expondrán a continuación:

- **FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES:**

En el desarrollo de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, la Entidad realizó la entrega estudios diseños desarrollados en el marco del Contrato de Consultoría IDU-1671-2020, de los cuales el contratista de obra identificó observaciones y/o posibles errores técnicos, la interventoría realizó la respectiva verificación y procedió a remitir dichas observaciones y/o posibles errores técnicos al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con el objetivo que, fueran atendidas y así contar con los estudios y diseños definitivos, tal como se establece en el contrato en "***13.3.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO. 4.*** *Verificar que el Contratista de Obra revise los Estudios y Diseños entregados por el IDU, aprobados por cada ESP y los entes competentes y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, requeridos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Estudios y documentos previos.".*

A continuación, se detalla, el estado en el que, se encuentra la etapa de gestiones preliminares, de la cual es indispensables dar cierre a cada una de las áreas que la conforman, esto con el fin de dar viabilidad para iniciar la etapa de ejecución de actividades previstas en obra:

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
GEOTECNIA	En mesa de trabajo del 08/08/2022 de definieron en conjunto con entre IDU (DTP y STESV), Consultoría, Interventoría de consultoría, e Interventoría de obra, como errores técnicos: 1- Justificación de la sobrecarga. 2- Especificaciones del entibado. 3- Recomendaciones para las arenas sueltas. El IDU mediante oficio STESV 20223361695171 del 23/10/2022 remitió el 25/10/2022, el link https://drive.google.com/drive/folders/17JRSmtohxBl5DgHyq-P-l6F0uJs1YWvY?usp=sharing, con el fin de llevar a cabo revisión correspondiente frente a la atención de observaciones.	Se encuentra pendiente la revisión por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta lo manifestado en el comunicado UTI34-1839-0367-2022: "*Debemos expresar que el 26 de julio de 2022 es la fecha límite que puede asumir La UTI34 para la adopción de una definición contractual, pues este ha financiado esta fase de obras iniciales y gestiones preliminares y tiene unos compromisos ineludibles con las entidades financieras y con el pago de nómina, proveedores, especialistas que debe honrar y ese fue el plazo que determinó el IDU en su oficio 20223361043581 como máximo para resolver sus obligaciones. Dado ello, de no recibir una respuesta clara, el contratista invocando la excepción de contrato no cumplido iniciará con el retiro del personal y*

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
		terminación de los contratos de arrendamiento pues habiendo acreditado su buena fe negocial, con el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad se ha generado una afectación grave a la Unión Temporal Industrial 34KH 2021 y este no puede continuar asumiendo a su cuenta gastos administrativos mensuales." *Adicionalmente, mediante oficio del IDU No. 202333601941491 del 30/10/2023, bajo la Dirección técnica de proyectos a través del memorando DTP 20232250164103 del 19/05/2023 recomendó acoger los espesores de losa propuestos por la SCI para los niveles de tránsito T1 y T2, así como el empleo del bordillo integrado en la totalidad de los CIV del proyecto.*
TOPOGRAFÍA	*Se vandalizó la placa a BGT-48, por lo que se informó en el DTP 20222250288063 del 17 de agosto de 2022: "Así las cosas, es preciso aclarar que, la perdurabilidad de la placa BGT-48 se vio afectada y su ausencia es un hecho no previsible. Por lo tanto, se sugiere la realización de un ejercicio de verificación técnica, empleando las placas GNSS	No se ha realizado entrega actualizada por parte del IDU.

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
	materializadas, georreferenciadas y niveladas geométricamente por el consultor Consorcio SPM 020, partiendo de un punto conocido y llegando a uno conocido, ejercicio que permite garantizar que el componente vertical del estudio topográfico cumple con los requerimientos técnicos y las precisiones mínimas requeridas de manera contractual por la Entidad." Se encuentra pendiente la verificación técnica y entrega de la información por parte del consultor.	
PAVIMENTOS	*El día 20 de abril de 2023 la Entidad remite el comunicado STESV 20233360547761 con asunto: "Respuesta Derecho de Petición con radicado IDU 20235260572252 del 13/04/2023.- Solicitud de concepto técnico emitido por la Sociedad Colombiana de Ingeniería." En el cual la Sociedad Colombia de Ingenieros en: 4. RECOMENDACIONES A CARGO DE LA SCI indica : "De conformidad con el análisis de la información, las reuniones técnicas sostenidas con los involucrados y la propia experticia y conocimiento de la materia que ostenta la SCI, en el marco del acompañamiento de alto nivel que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU ha convenido con la SCI y reconociendo que las partes manifestaron explícitamente su conformidad en cuanto a la metodología de trabajo que se adelantaría y la voluntad de acogerse a las recomendaciones de la SCI emitiera al respecto, a continuación se hace un planteamiento que pretende aportar en la toma de decisiones del proyecto de interés.* *No obstante, los estudios y diseños de los sectores viales correspondientes a los CIV's que conforman el Subgrupo 3 del Grupo 1, priorizados por el IDU, cumplen en general con los requerimientos contractuales y buscaron incorporar de la mejor forma posible tanto la información de referencia del contrato como la provista de los estudios previos disponibles a nivel de factibilidad del proyecto, a juicio de la SCI subsistirían algunas incertidumbres que metodológicamente no pudieron ser consideradas a la hora de abordar los diseños definitivos, principalmente debido a falencias en los estudios de base, relacionadas con la decisión de no realizar "diagnóstico técnico" que permitiera establecer con mayor precisión la condición de los tramos viales, de modo de poder incorporarla oportunamente en los diseños finales así propuestos.* *De otra parte, aunque la evaluación del tránsito se realizó igualmente durante la fase de factibilidad, se considera que los análisis de TPD proyectado al periodo de diseño de 20 años, resulta razonable para los propósitos del proyecto en mención y por tanto su empleo en el cálculo de la estructura de los pavimentos debería considerarse válida para los propósitos de los diseños definitivos de estos.*	*Mediante oficio del IDU No. 202333601941491 del 30/10/2023, bajo la Dirección técnica de proyectos a través del memorando DTP 20232250164103 del 19/05/2023 recomendó acoger los espesores de losa propuestos por la SCI para los niveles de tránsito T1 y T2, así como el empleo del bordillo integrado en la totalidad de los CIV del proyecto.*

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
	Con el propósito de salvaguardar el proyecto respecto de todas las incertidumbres según lo antes prescrito, la SCI recomienda revisar consensuadamente la posibilidad de simplificar los diversos diseños de la estructura del pavimento de manera que desde el punto de vista de su construcción resulte en un procedimiento relativamente unificado. Para ello se sugiere que se adopte, según la tipología de tránsito de cada subtramo vial, el diseño correspondiente a: Tránsito T1 con losa en concreto hidráulico con MR-43 de 0.19m, T2 con losa de concreto hidráulico con MR-45 de 0.20 m, y T3 con losa de concreto hidráulico con MR-45 de 0.21m, sobre una capa de MD de 0.05m y una capa de GEC de 0.20 m ó solo MGEA de 0.20 m, geotextil y capa de mejoramiento de subrasante SBG A de 0.20 m o rajón y sello de 0.30m, o la que corresponda y bordillo integrado para incluir el efecto berma parcial que se da por vehículos en el borde de la losa. *De esta manera se lograría una mayor armonización de las diferentes rigideces de las capas que conforman la estructura, se aumenta la confiabilidad al tener una capa de concreto hidráulico de un único espesor y un solo tratamiento previo anti-erosión, así como un solo tratamiento de mejoramiento de la subrasante que en general conlleva al cumplimiento del CBR de diseño y a la vez con el geotextil de separación así como adecuados sistemas de drenaje, empezando por el bombeo normal de la rasante y las capas del pavimento, se garantizará eludir posibles problemas de socavación.* *Los demás elementos constitutivos de la estructura como la modulación de las losas (4.20x3.65m), las juntas longitudinales y barras de anclaje, las juntas transversales y pasadores, las juntas de construcción y el sellado de juntas como los andenes, las ciclorutas y las rampas de acceso, deberán conservar las condiciones del diseño, ya que además responden a las especificaciones técnicas generales para dichas estructuras complementarias como el espacio público.* *Se debe asegurar el trabajo integral en términos de la estanqueidad del sistema, aunado al manejo del drenaje, que empieza en los desniveles de la losa y capas subsiguientes y va hasta la identificación de filtros, cunetas, sumideros, pozos y demás requerimientos según los diseños correspondientes.* *Se debe aclarar que esta recomendación de las SCI resulta del análisis cuidadoso de los estudios y diseños definitivos como del conocimiento del sector y de los procedimientos constructivos que normalmente aplican para estos proyectos, así como de algunos de los condicionamientos que la reconstrucción de vías industriales en una zona bastante consolidad le implican así como la necesaria respuesta que el IDU debe ofrecer a las comunidades que anhelan contar con vías en las condiciones de calidad requeridas.* *Para nada constituye una modificación de los estudios y diseños y no revela a quienes los elaboraron de la*	

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
	responsabilidad que ello conlleva, buscando en cualquier caso que se mantengan los principios generales de la contratación pública como transparencia, economía y eficiencia; lo peor es lo que no se hace."	
URBANISMO	El día 12 de Enero de 2023 por medio del comunicado 060-1-545-2023 Rdo IDU 20235260040802 y comunicado 060-1-548-2023 Rdo IDU 20235260060452, la interventoría CONSORCIO ECOSANTAFE 060 informa al IDU: "*Dando alcance al comunicado 060-1-545-2023 Rdo IDU 20235260040802 del 12 de Enero de 2023, comedidamente nos permitimos remitir el INFORME DE REVISIÓN DE E&D – Componente de Urbanismo, realizado por el Contratista de Obra, debidamente revisado y avalado por esta Interventoría, lo anterior con el fin de dar traslado a las observaciones y/o posibles errores técnicos a la Consultoría CONSORCIO SPM 020 (contrato IDU-1671-2020). En cumplimiento del procedimiento establecido para este fin en el numeral 17.2.2 del contrato de obra."* Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH en los comunicados 20223361518961 y 20223361695171: *"La UTI34 pese a lo informado al IDU en el sentido que a partir del 26 de julio de 2022 retiraría los especialistas establecidos contractualmente hasta tanto la entidad contratante no subsanara sus incumplimientos y clarificara las indefiniciones y solicitudes de contratista, realizó una revisión preliminar de la información provisional entregada mediante el correo del 25 de octubre de 2022, en lo concerniente al componente de Urbanismo, evidenciando que dicha información es exactamente igual a la versión entregada el 17 de agosto de 2022 (dos meses después), tal y como se comprueba en el volumen adjunto, donde nuevamente la UTI revisó cada uno de los CIV del alcance contractual y aún persisten los errores técnicos reiterados a través de la comunicación UTI34-1839-0415-2022, es decir, pesé a la prórroga otorgada el consultor, éste no ejecutó las actividades que se había comprometido pues no se evidencia ningún tipo de revisión, ajuste o actualización en el volumen de urbanismo recibido.".* Por parte de la Interventoría, se realizó la verificación de lo informado por el Contratista de Obra en el Anexo "Presentación Errores de Urbanismo", evidenciando que aún se presentan observaciones y/o posibles errores técnicos. El día 19/06/2023 se llevó a cabo Reunión de interferencia de redes secas, con la participación del IDU e interventoría, en la cual se informó por parte del IDU la identificación de las interferencias en planta de las redes secas en planos para luego realizar la modelación con el fin de determinar la profundidad de dichas interferencias.	A la fecha aún no se ha dado respuesta definitiva a las observaciones y/o posibles errores técnicos para el componente.

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
FORESTAL	Se establece en el comunicado STESV 20223361695171 del 23/10/2022 remitió el 25/10/2022: “No se cuenta con el volumen definitivo de este componente. Sin dicho volumen ajustado no es posible pactar precios unitarios nuevos. Recordemos que el Contratista advirtió a través de la comunicación UTI34-1839-0247-2022 con fecha 13 de mayo de 2022, que la resolución 01405 del 27 de abril de 2022, expedida por la secretaria de Medio Ambiente, establece tratamientos fitosanitarios que no están incluidos dentro del pliego de condiciones del contrato ni en el volumen del componente forestal puesto a disposición del contratista”. Respecto a la afirmación del contratista, se realizó una mesa de trabajo el día 17 de Mayo de 2022 aclarando las inquietudes del comunicado emitido por el Contratista de Obra, con el Apoyo a la Supervisión Forestal Ángela Zapata, Especialista Forestal del Contratista de Obra e Interventoría, en la cual se definió el tratamiento del Árbol No. 23, y el tratamiento fitosanitario a los árboles que lo requirieran. Sin embargo, se encuentra pendiente la definición de: • Actividades para el tratamiento de los árboles - No se encuentran en los ítems establecidos, por lo cual serían NP. • Establecer el manejo de los árboles.	A la fecha aún está pendiente la definición de actividades.
BIC	*Se establece en el comunicado STESV 20223361695171 del 23/10/2022 remitió el 25/10/2022: “Con relación a las intervenciones a realizar en el marco del contrato de obra IDU-1839-2021 dentro del área de influencia de Bienes de Interés Cultural, le informamos que la Oficina de Gestión Ambiental del IDU mediante oficio OGA 20221751594061 del 27/09/2022 (adjunto) indicó lo siguiente: “(…) nos permitimos aclarar acorde a las reuniones llevadas a cabo en el transcurso de este año, los proyectos IDU y las etapas de los mismos, con la finalidad de continuar el desarrollo de los proyectos. Es así que retomamos el concepto recibido por el IDPC: Frente a lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Distrital 070 de 2015 y en relación con lo contemplado en los artículos 80, 82, 85, parágrafo 8 de artículo 155 y 354 del Decreto Distrital 555 de 2021 -POT, se permite señalar lo siguiente: El parágrafo 8 del artículo 155, que establece: Parágrafo 8. Los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan"	Se encuentra pendiente la revisión por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta lo manifestado en el comunicado UTI34-1839-0367-2022: “*Debemos expresar que el 26 de julio de 2022 es la fecha límite que puede asumir La UTI34 para la adopción de una definición contractual, pues este ha financiado esta fase de obras iniciales y gestiones preliminares y tiene unos compromisos*

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
		ineludibles con las entidades financieras y con el pago de nómina, proveedores, especialistas que debe honrar y ese fue el plazo que determinó el IDU en su oficio 20223361043581 como máximo para resolver sus obligaciones. Dado ello, de no recibir una respuesta clara, el contratista invocando la excepción de contrato no cumplido iniciará con el retiro del personal y terminación de los contratos de arrendamiento pues habiendo acreditado su buena fe negocial, con el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad se ha generado una afectación grave a la Unión Temporal Industrial 34KH 2021 y este no puede continuar asumiendo a su cuenta gastos administrativos mensuales."
REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	**Redes Secas:** Se encuentran aprobados los diseños de redes de ENEL CODENSA, VANTI Y ETB. **Redes Húmedas:** No se cuenta con la aprobación de diseños por parte de la EAAB.	No se cuenta con la aprobación de los diseños por parte de la EAAB.

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
		No se cuenta con armonización de redes.
DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	El IDU mediante oficio STESV 20223361695171 del 23/10/2022 manifiesta que: “Como bien lo indica en su comunicado el día 17 de agosto de 2022 se notificó vía correo electrónico (adjunto), la aprobación del diseño de señalización por parte de la SDM para el proyecto, dado lo anterior se aclara también por este medio, que en el enlace de drive https://drive.google.com/drive/folders/17JRSmtohxBl5DgHyq-P-l6F0uJs1YWvY?usp=sharing se encuentra actualizado desde el 18/08/2022 con la documentación correspondiente, el diseño de señalización del proyecto, para su consulta y revisión respectiva. En ese sentido, es importante precisar que, a la fecha, NO se ha recibido en el IDU notificación de posible error técnico detectado por parte de la UTI 34 KH 2021 conceptuado y avalado por parte de la firma interventora Consorcio ECOSANTAFE 060, de acuerdo con el procedimiento contractual establecido, frente a la aprobación de estos diseños.”	Se encuentra aprobado el diseño de señalización por parte de la SDM, pendiente revisión por parte del Contratista de Obra.
SOCIAL	El día 02 de Septiembre de 2022 se reciben por parte del IDU el comunicado STESV 20223361472371 con asunto "Respuesta a su comunicado 060-1-350-2022 con radicado IDU 20225261190562 del 01/07/2022 - Alcance al oficio STESV 20223361309871 del 19/07/2022, atención de Observaciones componente Social.", en el cual se establece: “ Dado lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU oficializa su posición y da por atendidas las observaciones técnicas respecto al componente Social remitidas mediante el comunicado de interventoría enunciado en la referencia." El día 15 de mayo de 2023 se recibió el comunicado STESV 20233360709441 del 10 de mayo de 2023, donde se indica que el producto 9 fue aprobado.	Se encuentra pendiente la revisión por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta lo manifestado en el comunicado UTI34-1839-0367-2022: “*Debemos expresar que el 26 de julio de 2022 es la fecha límite que puede asumir La UTI34 para la adopción de una definición contractual, pues este ha financiado esta fase de obras iniciales y gestiones preliminares y tiene unos compromisos ineludibles con las entidades*

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
		financieras y con el pago de nómina, proveedores, especialistas que debe honrar y ese fue el plazo que determinó el IDU en su oficio 20223361043581 como máximo para resolver sus obligaciones. Dado ello, de no recibir una respuesta clara, el contratista invocando la excepción de contrato no cumplido iniciará con el retiro del personal y terminación de los contratos de arrendamiento pues habiendo acreditado su buena fe negocial, con el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad se ha generado una afectación grave a la Unión Temporal Industrial 34KH 2021 y este no puede continuar asumiendo a su cuenta gastos administrativos mensuales."
AMBIENTAL Y SST	El día 23 de febrero de 2023, se llevó a cabo mesa de trabajo con la participación del IDU e interventoría, en la cual se llevó a cabo la revisión de las observaciones para el componente SST y Ambiental, evidenciando que aún persisten las observaciones y/o posibles errores técnicos.	Aún persisten las observaciones.

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	TRÁMITE
PRESUPUESTO FINAL Y CRONOGRAMA	El IDU mediante oficio STESV 20223361695171 del 23/10/2022 manifiesta que: "Como bien lo menciona el director de obra de la UTI34 KH 2021 en el comunicado de la referencia, los productos correspondientes a el presupuesto final y el cronograma de obra, aún no se encuentran en versión final, lo anterior con base en lo informado en el oficio STESV 20223360756561 del 12 de abril de 2022: "(…) sin embargo, están pendientes de aprobación por parte de la Interventoría únicamente los productos de Presupuesto y el Cronograma de obra, los cuales serán aprobados una vez se den las aprobaciones de los terceros competentes a los demás estudios y diseños del proyecto (ESP, SDM y SDA)" (sic). SRNFT. Situación bien conocida por parte de esa firma contratista, la cual como se mencionó anteriormente fue advertida por el IDU en el oficio del 12/04/2022, razón por la cual, entre otros aspectos ampliamente tratados a lo largo del presente oficio, se ha venido solicitando por parte del IDU la suspensión de los contratos de obra IDU-1839-2021 e Interventoría IDU-1838-2021, mediante los oficios STESV 20223361043581 del 25/05/2022, STESV 20223361258811 del 07/07/2022, STESV 20223361385881 del 09/08/2022, STESV 20223361518961 del 11/09/2022 y STESV 20223361604811 del 29/09/2022."	No se cuenta con presupuesto ni cronograma definitivo.

Conforme a lo anterior, a la fecha, aún no se cuenta con la atención completa a las observaciones y/o posibles errores técnicos, tampoco con la aprobación de los diseños por parte de la EAAB. Por lo que han transcurridos 19 de meses desde la finalización de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la cual culminó el pasado 23 de mayo de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 1838 de 2021, sin que aún se pueda dar cierre a la misma, y se pueda dar inicio a la Fase de Ejecución, por la falta de aprobaciones de terceros. Lo anterior por razones que la entidad ha reconocido no son del resorte del contratista de obra ni de interventoría.

- **ESTADO FINANCIERO**

De acuerdo al estado de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares ya descrito, y teniendo en cuenta la forma de pago determinada en la Cláusula 10 del Contrato de Obra, en la cual se indica explícitamente que, solo se reconocerá el pago global al contratista una vez cuente con la fase de obras iniciales y gestiones preliminares finalizadas y aprobadas por la Interventoría, el Contratista UNION TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, no ha tramitado alguna cuenta de cobro.

Por lo tanto, el estado financiero del Contrato de Obra No. 1839-2021, es el siguiente:

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICION O MAYOR VALOR	VALOR ACTUAL	VALOR EJECUTADO (actas anteriores)	PENDIENTE POR EJECUTAR
ANTICIPO	5.520.401.917,00	-	5.520.401.917,00	-	5.520.401.917,00
VALOR FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTION DE PRELIMINARES	312.954.332,00	-	312.954.332,00	-	312.954.332,00
VALOR PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CON AIU	26.915.773.614,00	-	26.915.773.614,00	-	26.915.773.614,00
COSTO AMBIENTAL Y SST	3.279.110.181,00		3.279.110.181,00		3.279.110.181,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA	1.006.390.242,00		1.006.390.242,00		1.006.390.242,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	1.087.325.441,00		1.087.325.441,00		1.087.325.441,00
COSTO DE ACTIVIDADES DE ACERO(INCLUYE AIU Y CAMBIO DE VIGENCIA):	686.235.971,00		686.235.971,00		686.235.971,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS AIU-PMA-PGS-PMT	2.704.572.967,00		2.704.572.967,00		2.704.572.967,00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓNY SEGUIMIENTO SDA	151.146.815,00		151.146.815,00		151.146.815,00
COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN	488.404.239,00		488.404.239,00		488.404.239,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	78.321.090,00		78.321.090,00		78.321.090,00
FONDO DE COMPENSACIONES	13.225.865.630,00		13.225.865.630,00		13.225.865.630,00
TOTAL PAGADO (SIN INCLUIR VALOR DE ANTICIPO)	**49.936.100.522,00**	**0.00**	**49.936.100.522,00**	**0.00**	**49.936.100.522,00**

No obstante, se informa que, el Contratista de Obra cuenta con el giro del anticipo del 20%, mediante el Contrato de Fiducia asociado No. 3-1-7407 con la entidad fiduciaria, Fiduciaria de Occidente S.A, donde actualmente el anticipo del Contrato de Obra No. 1839 de 2021 cuenta con rendimientos financieros, y a la fecha presenta rendimientos al 30 de noviembre del año 2023 por un valor igual a $62.049.654,14 debidamente reportados ante la entidad mediante radicado 202352602221832 del 11/12/2023 (se anexa al presente comunicado informe de manejo y control del anticipo).

Por último, la Interventoría considera importante recordar al Contratista de Obra que de perfeccionarse la cesión del contrato deberá hacer los trámites que correspondan respecto al Contrato de Fiducia que maneja el anticipo.

III. SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021

El Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, mediante la comunicación UTI34-1839-0536-2023, presentó ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la solicitud de VIABILIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO IDU 1839 de 2021, para lo cual adjuntaron los documentos que a continuación se enlistan, y los cuales pertenecen a la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS., en calidad de posible cesionaria:

1. Certificado de cámara de comercio.
2. Cédula del representante legal
3. Certificado de antecedentes de la Contraloría del representante legal
4. Certificado de antecedentes de la Contraloría de la empresa.
5. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
6. Certificado de la Policía del representante legal.
7. Certificado de la Procuraduría del representante legal.
8. Certificado de la Procuraduría de la empresa.
9. Estados financieros 2021 – 2022.
10. Carta de Presentación.
11. Registro Único Tributario – RUT.
12. Registro Único de Proponentes – RUP.
13. Formato 3 – Acreditaciones de Experiencia.
14. Certificaciones de obra para cumplimiento de los requisitos de experiencia.
15. Formato 5, 5.1 y 5.2 para cálculo de la capacidad residual.
16. Formato 6, Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.
17. Formato 7B, disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.
18. Formato 8, Vinculación de personas con discapacidad.
19. Certificado de Vinculación de personas con discapacidad emitido por el Ministerio de Trabajo.
20. Tarjeta Profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
21. Tarjeta Profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores del Contador.
22. Copnia Juan Carlos Saavedra.
23. Coreo emitido por el corredor de seguros, en donde se informa sobre el aval y la no objeción de las aseguradoras Mundial y Colpatria al respecto de que el cesionario de la póliza del contrato IDU 1839-2021 sea la empresa INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.

En razón a lo anterior, se procede a revisar las determinaciones que sobre el asunto se estipularon en el Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021; de tal manera que se citará la

Cláusula 43 del Contrato de Obra, la cual establece los términos en los que deberá tramitarse la cesión, así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA 40 CESIÓN***
>
> *El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.*
>
> *En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.*
>
> *La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (…)"*

Ahora bien, el artículo 893 del Código de Comercio reza lo siguiente *"Si el contratante cedido hace la reserva de no liberar al cedente, al autorizar o aceptar la cesión o al serle notificada, en el caso de que no la haya consentido previamente, podrá exigir del cedente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla, pero deberá poner el incumplimiento en conocimiento del cedente dentro de los diez días siguientes a la mora del deudor*

En virtud de lo anterior, la entidad contratante ha requerido a esta Interventoría, mediante el oficio del asunto, allegar el respectivo concepto sobre la cesión requerida por la **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, así como la información financiera del contrato y el estado actual de ejecución del mencionado Contrato de Obra No. 1839 de 2021; por lo tanto, se atiende dicho requerimiento.

IV. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA CONSORCIO ECOSANTAFE 060 SOBRE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839-2021

El Consorcio Ecosantafé 060, en calidad de Interventor, y en uso de sus atribuciones legales y contractual realiza el respectivo análisis jurídico, contractual y/o legal, técnico y financiero, emitiendo el concepto correspondiente en el siguiente sentido:

CONSORCIO ECOSANTAFE 060

060-0-048-2023

- **RESPECTO DE LOS REQUISITOS LEGALES – CAPACIDAD JURÍDICA**

De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, la cesión de la posición contractual es la figura mediante la cual un tercero, llamado cesionario, sustituye, en todo o en parte, a un contratante, denominado cedente, en una relación contractual de tracto sucesivo, de ejecución periódica o de ejecución instantánea en los que no se hayan cumplido aún las obligaciones. A través de la cesión de la posición contractual, el cesionario asume la misma posición en la que se encontraba el contratante cedente y este –en los casos de cesión total del contrato– queda, a su vez, y salvo pacto en contrario, liberado respecto del contrato cedido.

Que, la cesión del contrato es una forma de transmisión de los derechos y obligaciones y no solo de la parte activa o pasiva de las relaciones jurídicas emanadas de un negocio jurídico; por eso, la diferencia sustancial con la cesión de créditos regulada en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil es, precisamente, que en la cesión del contrato se transfieren el conjunto de derechos y obligaciones derivados del negocio jurídico, mientras que en la otra se transfiere solo el derecho de crédito de cedente a cesionario.

En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido, cuando se ceden contratos *intuitu persona* sí requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa.

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionan la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal, como es el caso en concreto.

En efecto, tenemos que en la Cláusula 43 del Contrato de Obra IDU No. 1839 de 2021, se estableció lo siguiente: "*El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.*"

Por consiguiente, el Contratista de Obra ha presentado la documentación que se enlistó en el numeral III de la presente comunicación, la cual pertenece a la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, y se espera cumpla con requisitos determinados en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el oficio de 202333602267131 del 16 de diciembre emanado por el IDU y suscrito por la Dirección Técnica de Construcciones, en la que informa que ante la solicitud de cesión del contrato, "*el área técnica procedió a remitir dicha documentación a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos para su correspondiente verificación, la cual mediante memorando DTPS 202341500374333 del 30 de noviembre de 2023 (adjunto), emitió concepto favorable de evaluación, cuyo resumen se presenta a continuación:*

"…

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL POSIBLE CESIONARIO INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

POSIBLE CESIONARIO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS (100% de participación)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme con los resultados de la evaluación realizada por la entidad sobre el posible cesionario, tomando en cuenta lo arriba esbozado, está Interventoría no se opone a la cesión del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, en favor de la sociedad INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.

Corolario de lo anterior, debemos tener en cuenta que, la cesión de la posición contractual es una forma de transmitir las relaciones jurídicas emanadas del negocio jurídico y no una forma de extinguir las obligaciones; por ello, no se debe confundir la cesión así explicada con la novación por cambio de acreedor o de deudor, la cual sí es una forma de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil. En efecto, mientras que la novación es, según el artículo 1687 del Código Civil, "la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida", la cesión no extingue el vínculo obligacional porque a través suyo tan solo se sustituye al cedente por el cesionario, que recibe el contrato en el mismo estado de cumplimiento que se encontraba al momento de la transmisión.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"los contratos estatales son intuito [sic] personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

De esta manera, la cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida,

la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento mediante el cual se autoricé.

Ahora bien, se señala que, lo aquí expuesto por el Consorcio Ecosantafé 060, en calidad de Interventor, es de carácter conceptual por cuanto la determinación final se encuentra en cabeza de la entidad contratante, tal y como se expuso previamente, quien de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual determinará si o no autoriza la solicitud incoada por el contratista de obra, y en caso así permitirlo suscribirá los documentos correspondientes. En todo caso, el presente concepto se emite atendiendo el requerimiento realizado por la entidad, así como se ha hecho con las demás solicitudes desde la vigencia del contrato de la referencia.

Finalmente, la interventoría debe indicar que la cesión de la posición contractual es una eventual decisión que no resuelve de fondo el estado del contrato, y que en todo caso, se deben adoptar medidas respecto del contrato de obra y respecto del contrato de interventoría que hagan viable su ejecución.

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ CAICEDO.
Representante Legal
CONSORCIO ECOSANTAFÉ060
c.c Archivo

ANEXOS: Un (1) folio.

FORMATO		
MANEJO Y CONTROL DEL ANTICIPO		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-15	Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

SUBDIRECCIÓN TECNICA DE CONSTUCCIONES

CONTRATO **IDU 1839** (Número de Contrato de consultoria) **DE** **2021** (Año de suscripción) **PERÍODO DEL INFORME** **DESDE** **19/11/2023** (día / mes / año) **HASTA** **18/12/2023** (día / mes / año)

OBJETO

CONSTRUCCION DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No **IDU 1838 de 2021** (Número de Contrato de interventoria) **DE** **2021** (Año de suscripción)

CONTRATO DE FIDUCIA ASOCIADO No **3-1-7407** (Número de Contrato fiduciario) **ENTIDAD FIDUCIARIA** **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** (Nombre de la Fiduciaria)

INVERSIÓN DE ANTICIPO

VALOR DE ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO $ 5.520.401.917 (Indique en números el valor de anticipo) **VALOR DE ANTICIPO CONSIGNADO EN FIDUCIA** $ 5.520.401.917 (Indique en números el valor de anticipo consignado)

INVERSION DE ANTICIPO

De acuedo al Plan detallado de inversión del anticipo se presentan las condiciones para el manejo del anticipo son las relacionadas a continuación:

No.	DESCRIPCION (de acuerdo a lo establecido contractualmente)	VALOR	PORCENTAJE INICIAL	PORCENTAJE PROGRAMACION
1	Pago de jornales, salarios y honorarios	$ 1.000.000.000,00	18,115%	
2	Compra de equipos y repuestos	$ 200.000.000,00	3,623%	
3	Transporte y alquiler de maquinaria	$ 1.500.000.000,00	27,172%	
4	Compra de materiales y accesorios	$ 2.820.401.917,00	51,091%	
	Total	$ 5.520.401.917,00	100,000%	100%

(Describa las condiciones descritas en el Plan de Manejo de Anticipo debidamente aprobado y su oficio de aprobación)

No.	Documento soporte pago	Fecha	Concepto del pago	Beneficiario		Valor Girado	Documentos Soporte para Giro			Valor Invertido
				Nombre	No. de Identificación		Tipo	No	Fecha	
1										
2										
3										
					TOTAL	$ -			TOTAL	$ -

Concepto	Valor PERIODO	Valor ACUMULADO	Observaciones
VALOR SALDO ANTERIOR INFORME ANTICIPO	01/02/2022 al 31/10/2023	$ 5.520.401.917,00	Dado el estado del contrato, el contratista de obra no ha solicitado desembolso del anticipo para actividades.
VALOR ADICIONES		$ 5.045.647.352,00	Valor consignado a la Fiduciaria, luego de deducciones realizadas, de acuerdo al Informe de Retenciones Número de Documento 215.
SALDO ACTUAL	01/02/2022 al 31/10/2023	$ 5.084.888.600,13	Valor al 31 de octubre de 2023.
VALOR GIRADO EN ESTE PERIODO	01/11/2023 al 30/11/2023	$ 40.244.482,07	Consignacion de Rendimientos financieros noviembre de 2023/diciembre de 2023
VALOR POR GASTOS FINANCIEROS	01/11/2023 al 30/11/2023	$ -	
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	01/11/2023 al 30/11/2023	$ 62.049.654,14	Consignacion de Rendimientos financieros noviembre 2023
VALOR TOTAL	01/11/2023 al 30/11/2023	$ 5.106.693.772,20	Valor total, de acuerdo a los retiros ($40.244.482,07) y rendimientos ($62.049.654,14) establecidos en el Extracto de Cuenta
VALOR SALDO ACTUAL INFORME ANTICIPO	01/11/2023 al 30/11/2023	$ 5.106.693.772,20	Valor total, de acuerdo a los retiros ($40.244.482,07) y rendimientos ($62.049.654,14) establecidos en el Extracto de Cuenta

(Firma)

(Nombre) MAURICIO GOMEZ CAICEDO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA

Original: Expediente de ORFEO No.
1era copia : interventor
2da copia: contratista